

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente asunto, información que el curador designado no ha manifestado su aceptación al cargo de curador. Sírvese proveer. Cali, 28 de abril de 2022.

La secretaria,

Linda Xiomara Baron Rojas.

RAD. 76001-31-03-004-2019-00020-00

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el Dr. Oscar Nemesio Cortázar Sierra, no acepto la designación que como curador ad- litem le fue realizado, por las razones expuestas en el memorial allegado. El juzgado,

### **RESUELVE**

1.- Releva del cargo de curador ad litem de las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir al Dr. Osiris Oriana Benavides rivera y en su reemplazo désígnese al (a) Dr. (a) MARIA FERNANDA PATIÑO VALENCIA, a quien se le comunicara su designación vía correo electrónico [mariafernandapatinovalencia@gmail.com](mailto:mariafernandapatinovalencia@gmail.com) para que una vez acepte el cargo se le notifique el auto admisorio de la demanda, líbrese la correspondiente comunicación.

Se le advierte al (la) referido (a) auxiliar que en caso de no poder aceptar el nombramiento deberá acreditar la razón, so pena de hacerse acreedor (a) a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copia al consejo superior de la judicatura. Numeral 7 artículo 48 CGP. Líbresela comunicación correspondiente.

2.- ACEPTAR la renuncia del poder, presentada por el Dr. MARIO FERNANDO URRESTA LAVERDE, como apoderado judicial de los demandados ALEXANDER SARMIENTO LASSO, HENRY GEOVANNY SARMIENTO CERQUERA, CLEMENTINA SARMIENTO CERQUERA y ANAMILED SARMIENTO ALVAREZ, continuando solo el Dr. JESUS EDUARDO AGUIRRE MURGUEITIO, identificado con la C.C. No. 16.656.638 de Cali, y T.P. No. 51.104 del C.S. de la J., como el apoderado judicial de estos.

3.- Agregar sin consideración el escrito allegado por la señora LUCERO SARMIENTO,

por cuanto la misma no esta aun reconocida como parte dentro del presente proceso, además que para intervenir en él debe hacerlo por intermedio de apoderado judicial.

NOTIFIQUESE

El juez,



**RAMIRO ELÍAS POLO CRISPINO**

**JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

EN ESTADO Nro. **061** DE HOY **29 ABRIL - 2022**  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

**LINDA XIOMARA BARON ROJAS**  
Secretaria